



## El Supremo confirma la condena de seis meses de cárcel para los raperos de 'La Insurgencia'

---

PÚBLICO :: 25/06/2020

Ha confirmado la sentencia de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional que condenó en 2018 a 6 meses de prisión a 12 miembros del grupo de rap 'La Insurgencia'

**Ha confirmado la sentencia de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional que condenó en septiembre de 2018 a seis meses de prisión a doce miembros del grupo de rap 'La Insurgencia' por el delito de enaltecimiento del terrorismo a través de las letras de sus canciones**

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional que condenó en septiembre de 2018 a **seis meses de prisión a doce miembros del grupo de rap 'La Insurgencia'** por el delito de enaltecimiento del terrorismo, ya que considera que las letras de sus canciones ensalzan las letras de sus canciones a los GRAPO y a sus integrantes.

En una sentencia dada a conocer este miércoles, el alto tribunal desestima los recursos de los condenados al considerar que los hechos probados por la Audiencia Nacional cumplen los requisitos del delito del **artículo 578 del Código Penal**, que exige una actuación del sujeto que suponga justificar delitos de terrorismo o enaltecer a los que hayan participado en ellos.

Uno de los cinco magistrados que firman la resolución, **Andrés Palomo**, ha emitido un **voto particular discrepante** al considerar que no ha quedado justificado que se haya producido una efectiva incitación a la comisión de actos terroristas aunque fuere de manera indirecta.

La sentencia considera que en este caso el contenido de las expresiones en las letras de las canciones no es "una mera expresión de coincidencia, o discrepancia, con objetivos políticos, o camaradería nacida de vínculos ideológicos, simpatía o de la mera crítica social", sino que "se trata de una difusión de **mensajes que justifican la violencia** y expresan simpatía frente a la **eliminación física del disidente**, incitando a la violencia mediante el recuerdo de personas relacionadas con actividades terroristas y ensalzando conductas que han causado grave daño al país y a muchas víctimas del terrorismo".

Añade que los hechos probados no suponen una crítica, ni una opinión, ni un uso democrático de las redes sociales. "Se trata de un enaltecimiento de conductas violentas y buscar reforzar el ideario de quienes llevaron a cabo **actos terroristas por su ensalzamiento**", reiteran los magistrados.

Para el Supremo, no está prohibido el elogio o la defensa de ideas o doctrinas por más que éstas se alejen o incluso pongan en cuestión el marco constitucional, ni tampoco la expresión de opiniones subjetivas sobre acontecimientos históricos o de actualidad.

## **Exaltación de métodos terroristas ilegítimos**

"Se trata de algo tan sencillo como perseguir la exaltación de los métodos terroristas, radicalmente ilegítimos desde cualquier perspectiva constitucional, o de los autores de estos delitos, así como las conductas especialmente perversas de quienes calumnian o humillan a las víctimas al tiempo que incrementan el horror de sus familiares. Actos todos ellos que producen perplejidad e indignación en la sociedad y que merecen un claro reproche penal", dice la resolución.

La sentencia de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, que ahora queda confirmada, rebajó a 6 meses de prisión la condena a los 12 acusados, al estimar parcialmente sus recursos contra la sentencia inicial de la Sala de lo penal de la propia Audiencia, que había establecido una pena de 2 años de prisión.

<https://www.publico.es/sociedad/supremo-confirma-condena-seis-meses-carcel-raperos-insurgencia.html>

---

[https://www.lahaine.org/est\\_espanol.php/el-supremo-confirma-la-condena](https://www.lahaine.org/est_espanol.php/el-supremo-confirma-la-condena)